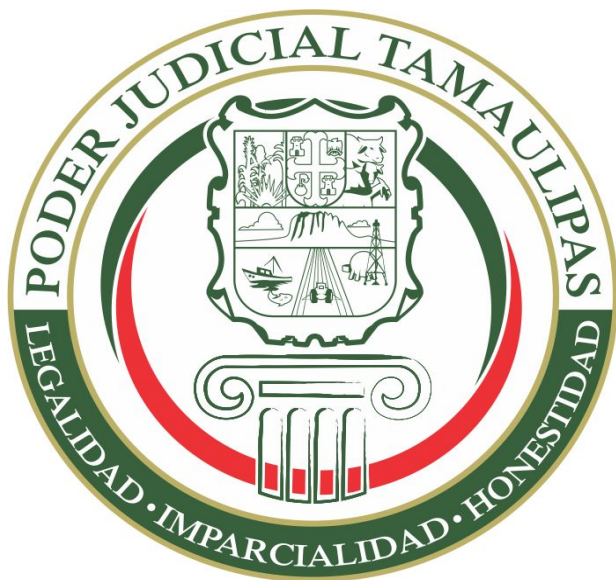




Reglamento del Programa Escuela para Padres

Documento de consulta
Ultima reforma aplicada 16 de mayo de 2000.

REGLAMENTO DEL PROGRAMA “ESCUELA PARA PADRES”.

Publicación en el periódico numero 42 de fecha 16 de mayo del 2000.

Al margen un sello que dice: “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Ejecutivo.- Secretaría General”.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA , Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los Artículos 91, V, XI, y XXXIV, de la Constitución Política local; 2º y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11, fracción XVII, y 78, fracción VIII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la educación representa el pilar y el instrumento fundamental para impulsar y fortalecer el desarrollo armónico y sostenido de toda sociedad, entendido éste como el mejoramiento constante de la condición humana y la obtención de una mejor calidad de vida para las familias y sus comunidades.

SEGUNDO.- Que el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los principios y filosofía de la educación en México, la cual será impartida por la Federación, los Estados y los Municipios y tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y la justicia.

TERCERO.- Que con fecha 13 de octubre de 1999 se expidió la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, publicada en el anexo al Periódico Oficial del Estado, No. 85, de fecha 23 de octubre del mismo año y cuyo contenido tiende a garantizar la calidad, pertinencia, equidad y cobertura de la educación que se imparte en el Estado.

CUARTO.- Que el artículo 78 fracción VIII del cuerpo legal anteriormente citado, establece que quienes conforme a la Ley ejercen la patria potestad o tutela, podrán participar en el Programa “Escuela para Padres”, con la finalidad de dar mayor atención a sus hijos.

QUINTO.- Que el oficio de ser padres no se aprende en ningún sitio y es al mismo tiempo una de las tareas más delicadas que emprendemos los seres humanos.

SEXTO.- Que para sobrevivir como padre, es esencial, hoy en día, ser capaces de flexibilizar y adaptar nuestros planteamientos y decisiones a los cambios sociales mas o menos inmediatos y realizar una actualización constante de nuestro papel.

SEPTIMO.- Que el fortalecimiento de las familias, es un objetivo sustancial de mi gobierno y del Sistema DIF Tamaulipas, para impulsar el desarrollo económico, social y cultural del Estado.

OCTAVO.- Que la educación es prioridad de prioridades y en este sentido la familia proporciona la educación y la formación moral lo que ninguna otra institución puede ofrecer de la misma manera y que debe recibir mas ayuda para desarrollar todo su potencial.

NOVENO.- Que el Sistema DIF Tamaulipas, ha destacado como misión y compromiso central la promoción de la integración familiar, desde una óptica integral y en un marco de valores, como base de un desarrollo centrado en y para el ser humano.

DECIMO.- Que la familia es el pilar fundamental de la sociedad y es imprescindible, reflexionar sobre su significado y trascendencia en la educación, trazando mejores caminos y medios más eficaces para educar a los hijos.

DECIMO PRIMERO.- Que el Gobierno del Estado y el Sistema DIF Tamaulipas, tienen el compromiso ineludible de promover los valores que nos permitan ser mejores individuos, tener mejores familias y vivir en una mejor comunidad.

Por lo anteriormente expuesto y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL PROGRAMA “ESCUELA PARA PADRES”

CAPITULO I Disposiciones Generales

ARTICULO 1º.- Este Reglamento regulará la integración, organización y funcionamiento del Programa Escuela para Padres, para que se constituya en un espacio de reflexión y de intercambio de análisis de las diferentes realidades de los padres y de sus hijos.

ARTICULO 2º.- El programa Escuela para Padres es un espacio educativo que sirve para proporcionar a los padres de familia la orientación necesaria para dar mayor atención a sus hijos y lograr el bienestar familiar, de acuerdo a las estructuras de calidad requeridas por la sociedad, fundado en valores éticos.

ARTICULO 3º.- El programa Escuela para Padres tendrá los objetivos siguientes:

- I.- Reflexionar sobre el papel de los padres de familia en la educación de sus hijos;
- II.- Fomentar en los padres de familia, práctica de actitudes y conductas, sobre la base de los valores morales, que generen un ambiente de respeto, armonía, solidaridad y bienestar familiar y social;
- III.- Elevar el auto estima y el nivel de aprendizaje de los hijos;
- IV.- Lograr una mayor integración familiar;
- V.- Mejorar la calidad de vida la familia;
- VI.- Mejorar la comunicación de los padres de familia con los maestros y las autoridades educativas;
- VII.- Propiciar la interrelación entre padres, alumnos y maestros; y
- VIII.- Facilitar al núcleo familiar la información necesaria para promover la práctica de valores y el fortalecimiento de relaciones más sanas y positivas.

ARTICULO 4.- El funcionamiento del Programa Escuela para Padres se apoyará, entre otras, en las siguientes acciones:

- I.- Pláticas;
- II.- Talleres;
- III.- Ciclos de conferencias;
- IV.- Cursos; y/o,
- V.- Proyecciones

ARTICULO 5.- Con la finalidad de proporcionar a los padres de familia información adecuada acerca del desarrollo de sus hijos en las diferentes etapas de su desarrollo, se atenderán los siguientes los siguientes módulos, independiente de los que puedan integrarse a propuesta de maestros y padres de familia de cada comunidad:

- I.- FAMILIA Y ESCUELA COMO AGENTES EDUCATIVOS;
- II.- PERSONA Y FAMILIA
- III.- ¿QUE ES LA EDUCACION FAMILIAR?;
- IV.- RELACIONES FAMILIARES;
- V.- ETAPAS DE LA EDUCACION;
- VI.- CARÁCTER Y PERSONALIDAD;
- VII.- ADOLESCENCIA;
- VIII.- LA EDUCACION EN LOS VALORES;

IX.- PRACTICA DE LOS VALORES;
X.- LA AUTORIDAD EDUCATIVA;
XI.- EDUCACION DE LA LIBERTAD;
XII.- LA EDUCACION PARA EL AMOR;
XIII.- MATRIMONIO;
XIV.- EDUCACION DE LA SEXUALIDAD;
XV.- TRABAJO;
XVI.- LA TEORIA "Z" COMO APOYO EDUCATIVO;
XVII.- LOS PADRES Y LOS ESTUDIOS DE SUS HIJOS;
XVIII.- EL TIEMPO LIBRE DE LOS HIJOS;
XIX.- LA TELEVISION (sic) Y SUS EFECTOS;
XX.- LA AMISTAD COMO UN VALOR EDUCATIVO;
XXI.- INFLUENCIAS DEL MEDIO AMBIENTE;
XXII.- DIMENSION SOCIAL DE LA PERSONA;
XXIII.- FELICIDAD Y DOLOR EN LA FAMILIA; Y
XXIV.- LA ORIENTACION FAMILIAR EN LA ESCUELA.

ARTICULO 6 .- El programa Escuela para Padres funcionará en los planteles de educación básica.

ARTICULO 7 .- Los Padres de familia tienen derecho de asistir y participar en las actividades del programa Escuela para Padres que se desarrollen en el plantel al que pertenezcan sus hijos.

ARTICULO 8.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Tamaulipas en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Educación y la Dirección de Educación Media Superior y Superior, determinará las estrategias, recursos humanos y materiales que sean necesarios para la administración del Programa Escuela para Padres

CAPITULO II

De los Valores

ARTICULO 9.- El Programa Escuela para Padres impulsará el conocimiento y la práctica de los valores éticos, sociales y culturales, para que las familias aprendan a vivir con justicia, fortaleza, autogobierno y prudencia.

ARTICULO 10.- El Programa Escuela para Padres ofrecerá, con base en los valores, un camino sencillo y práctico para que los padres de familia, en forma individual o como pareja, puedan enfocar su quehacer educativo hacia la formación de la conciencia y el carácter de los hijos.

ARTICULO 11.- Entre los valores prioritarios que atenderá el Programa Escuela para Padres figurar: la justicia, fortaleza, autogobierno, prudencia, responsabilidad, generosidad, sinceridad, humildad, respeto, armonía, valentía, gratitud, amistad, auto motivación, alegría, lealtad, paciencia, patriotismo, comprensión, participación y amor.

ARTICULO 12.- En las actividades del programa escuela para Padres se propiciará la reflexión sobre las causas de la desintegración familiar, para promover un clima de armonía que logre un ambiente propicio de educación moral.

CAPITULO III

Del Comité Estatal

ARTICULO 13.- El Programa Escuela para Padres con un Comité Estatal integrado de la siguiente forma:

- I.- Un Presidente, que será la Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Tamaulipas;
- II.- Un Secretario, que será el Secretario de Desarrollo Social;
- III.- Un Coordinador General, que será el Director General de Educación;

- IV.- Un Coordinador Ejecutivo, que será el Director de Educación Media y Superior;
- V.- Un Vocal, que será un representante del Consejo Estatal de Participación Social de la Educación;
- VI.- Un Vocal, que será un representante de las Comisiones Organizadoras de la Escuela para Padres; y,
- VII.- Un Vocal, que será un representante de las personas que asistan a la Escuela para Padres.

ARTICULO 14.- El Comité Estatal tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Apoyar el desarrollo del Programa Escuela para Padres;
- II.- Promover la integración de la Escuela para Padres en cada uno de los planteles de educación básica;
- III.- Realizar convenios con los municipios, y las instituciones de carácter social y privado, para que apoyen el Programa Escuela para Padres;
- IV.- Definir los módulos de la temática general que deberán abordarse;
- V.- Difundir el Programa Escuela para Padres, con la finalidad de informar de sus objetivos a los padres de familia de cada plantel;
- VI.- Elaborar el Plan de Trabajo para el desarrollo del programa Escuela para Padres; y,
- VII.- Evaluar los trabajos realizados por el Programa Escuela para Padres en el Estado.

ARTICULO 15 .- El Comité Estatal instrumentará las acciones necesarias para la capacitación de los maestros de los planteles educativos para que participen en la Escuela para Padres.

ARTICULO 16.- El Comité Estatal se reunirá por lo menos dos veces al año, convocado por su Presidente o por el Secretario.

ARTICULO 17 .- El Comité Estatal se renovará cada seis años al inicio de cada Administración Estatal.

ARTICULO 18.- El Comité Estatal determinará la operatividad del Programa Escuela para Padres y designará al responsable o Coordinador del mismo, dictando mediante acuerdos, circulares u otros medios, las normas complementarias que garanticen el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del Programa Escuela para Padres.

ARTICULO 19 .- El Comité Estatal promoverá la celebración de convenios con los municipios para que constituyan Comités Municipales que coadyuven, en sus respectivas jurisdicciones, al cumplimiento de los fines del Programa Escuela para Padres.

ARTICULO 20 .- La estructura y funciones de los Comités Municipales serán equivalentes, en el marco de sus competencias, a las del Comité Estatal

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”

El Gobernador Constitucional del Estado.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA .- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno.- LAURA ALICIA GARZA GALINDO.- Rúbrica.

REGLAMENTO DEL PROGRAMA ESCUELA PARA PADRES.

Acuerdo Gubernamental del 18 de enero del 2000.

P.O. No. 42, del 16 de mayo del 2000.